

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 15-09-25

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	19 de septiembre de 2025
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	LEE MARVIN FUENTES
Identificación	C.C. 79.953.969
Expediente	2012 – 405

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la **Orden De Seguir Adelante La Ejecución** y su parte resolutive, emitido en contra del señor **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 899 del 28 de mayo de 2012**, Proferida por la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 19 de septiembre de 2025, se ordena seguir adelante la ejecución en contra de **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**, por concepto de Cobro Coactivo de **Resolución No. 899 del 28 de mayo de 2012**, Proferida por la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio No. 2024-S 27948 de fecha 23 de septiembre de 2024 se procede a notificar por correo el auto que ordena seguir adelante la ejecución en la dirección Calle 22 A Sur No. 22 – 35 ubicado en el municipio de Neiva – Huila, el cual no fue entregado debido a *que “Se desconoce a la persona”* según información suministrada por la empresa de correo certificado nacional 4-72 y que reposa en el expediente.

Se advierte a **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución emitido contra de **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**, así:

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**, por la suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.500.500 M/CTE)**, por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 899 del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012)**, por el concepto de capital, más los intereses causados de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

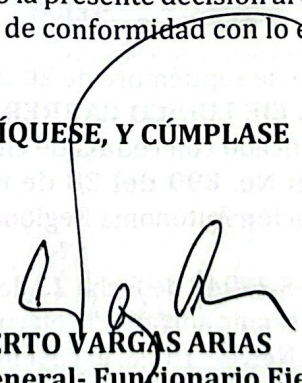
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embargue y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que se haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 15 - 09 - 25 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Mario Fernando Gómez Ortega - Judicante SG
 Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado
Expediente No. 2012 - 405

**SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Neiva,

Señor (es);
UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16
Calle 22 A Sur No. 22 - 35
Neiva - Huila.



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad 2024-S 27948
Us: DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 23/09/2024 Hora: 08:46:00
Dest: UNION TEMPORAL 41006 No. Folios: 2
Rem: Secretaría General
Anexos:

REF: Cobro Coactivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con NIT. **800.255.580-7**, contra **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, el señor **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**.

ASUNTO: Notificación por Correo del **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** de fecha

19-09-24

EXP: 2012 - 405

Reciba un cordial saludo.

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 563, 564, 566 y siguientes del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL "AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"**, del cual adjunto copia, por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 899 del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012)**, emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

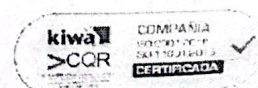
Elaboró: Jazmin Julia Albarracín Alvarado - Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cordero - Profesional Especializado SG
EXP 2012 - 405

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN POR CORREO-308

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 19 - 09 - 24

El funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha **seis (06) de julio de dos mil doce (2012)**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, el señor **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**, por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.500.500 M/CTE)**, por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 899 del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012)**, emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 64518 de fecha nueve (09) de julio de 2012**, fue enviada la citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago, a la calle 22 A Sur No. 22 - 35, ubicada en Neiva Huila.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 76188 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2013**, fue enviada nuevamente citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago, a la calle 22 A Sur No. 22 - 35, ubicada en Neiva Huila, la cual no pudo ser entregada, según la constancia de devolución emitida por la empresa de correos 4 - 72, la dirección suministrada es desconocida.

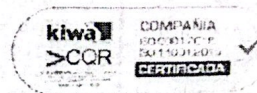
Que, en mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, mediante oficio de fecha **veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se notifica por aviso el **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la **COORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM** con numero de **NIT 800.255.580-7** y se libra en contra de **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, el señor **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**, proferido por el Secretario General quien actúa como Funcionario Ejecutor. Dicha publicación se realizó a través de la página web de la CAM, el día **veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, como se puede evidenciar en la constancia que se encuentra en el expediente de este proceso.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones sin haber pronunciamiento alguno por parte del ejecutado y en efecto, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario. Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Sede Principal

📍 Carrera I No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
X CAMHUILA
📧 cam_huila
📺 CAMHUILA



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **UNION TEMPORAL EJE LUDICO CARRERA 16**, en cabeza de su representante legal, el señor **LEE MARVIN FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.969**, por la suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.500.500 M/CTE)**, por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 899 del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

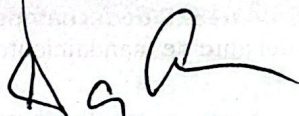
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Jazmín Julián Albarroán Alvarado - Judicante S.G.
Revisó: Ana María Castro - Profesional Especializado SG
EXP.2012 - 405

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicacion@cam.gov.co
☎️ (603) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
✕ CAMHUILA
📧 cam_huila
📍 CAMHUILA



Número de guía: RA495790727CO

Datos del envío

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
24/09/2024 19:06:45	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024	1
Peso:	Valor:	Orden de servicio:
200,00	7350,00	17463223

Datos del Remitente

Nombre:	Ciudad:	Departamento:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM - CAM - NEIVA PRINCIPAL	NEIVA_HUILA	HUILA
Dirección:	Teléfono:	
Cra 1 No. 60 - 79 B/ Las Mercedes		

Datos del Destinatario

Nombre:	Ciudad:	Departamento:
UNION TEMPORAL EJE LUDICO CRA 16	NEIVA_HUILA	HUILA
Dirección:	Teléfono:	
CALLE 22A SUR N 22-35		

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/09/2024 7:06:45 p. m.	PO.NEIVA	Admitido	
24/09/2024 9:02:46 p. m.	PO.NEIVA	En proceso	
24/09/2024 9:07:13 p. m.	CD.NEIVA	En proceso	
1/10/2024 8:29:22 a. m.	PO.NEIVA	Desconocido-dev. a remitente	
4/10/2024 9:38:06 p. m.	CD.NEIVA	devolución entregada a remitente	